

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 32658/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

Fecha de iniciación: 03/10/2022

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN DE LA “CÁTEDRA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y EL DIÁLOGO SOCIAL” DE LA ULPGC

FUNDAMENTOS

1º De acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los artículos 78 y 81 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016), corresponde al Rector, entre otras funciones, ejercer la dirección, el gobierno y la gestión de la ULPGC.

2º Son funciones propias de la ULPGC la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento, así como la preparación de la ciudadanía para el ejercicio de actividades profesionales cualificadas, al servicio de la calidad de vida, de la cultura y del desarrollo social y económico, vinculados a su entorno social.

3º La ULPGC reconoce la importancia y el valor de la investigación científica y la relevancia del papel de la Universidad para la cualificación permanente, el desarrollo y la cohesión económica y social de la provincia de Las Palmas, entendiéndose de la mayor importancia la colaboración con ella para la elaboración de propuestas y para el refuerzo de sus iniciativas y actuaciones cuando hubiera coincidencia de materias de trabajo y contenidos.

Por ello, se ve oportuno que se aborde, desde el ámbito universitario, con la multidisciplinariedad que la materia requiere, el estudio de la negociación colectiva, su regulación legal, su historia y manifestaciones, en el plano nacional, comunitario e internacional, así como sus logros en el ámbito de las relaciones laborales, pero también en cualesquiera otras políticas públicas, a través del Diálogo Social.

RESOLUCIÓN



A ese fin, y con base en las anteriores consideraciones:

RESUELVO

La constitución de la “Cátedra de la Negociación Colectiva y el Diálogo Social” del ULPGC dedicada al estudio de estas materias. según las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto

La Cátedra tiene por objeto abrir un cauce estable que fomente el estudio y la investigación científica acerca de la negociación colectiva, del asociacionismo empresarial, del sindicalismo, su origen, devenir histórico y las manifestaciones de su actividad, así como del Diálogo Social y su impacto, con particular atención al desarrollo del Diálogo Social en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda. Actividades de la Cátedra

La Cátedra de la Negociación Colectiva y el Diálogo Social, realizará entre otras las siguientes actividades, sin que la presente enumeración sea limitativa o excluyente de cualquier otra que se acuerde adoptar:

- Impulsar el conocimiento y la formación de estudiantes y profesorado de titulaciones afines, sindicalistas, agentes sociales y económicos, expertos o responsables de políticas públicas y nuevos emprendedores, en relación a estas materias, de forma sistemática, crítica y multidisciplinar.
- Fomentar la investigación en torno a la negociación colectiva, del asociacionismo empresarial y al sindicalismo, como fenómeno jurídico y sociopolítico, así como sobre los diferentes ámbitos y niveles del Diálogo Social, su impacto y efectos, y recoger y ordenar las experiencias y buenas prácticas derivadas de esos procesos para su difusión y puesta en valor.
- Desarrollar un fondo documental completo y ordenado que pueda ser objeto de estudio y consulta por interesados tanto en las diferentes materias y campos de actuación como en las estrategias y procesos de negociación de los acuerdos correspondientes.
- Promover el intercambio de experiencias y su acercamiento al mundo universitario, así como la creación de redes universitarias con otros grupos, organizaciones sindicales y empresariales, instituciones y órganos de diálogo y participación institucional, tanto a nivel nacional como internacional.
- Elaborar materiales específicos que permitan introducir estas temáticas, con toda su complejidad y riqueza, en los planes de estudio, fomentando la oferta de asignaturas y el reconocimiento de créditos tanto de libre configuración como de otras actividades en los estudios de Grado relacionados con ellas.



- Promover y diseñar cursos y programas de especialización sobre estos temas. En particular, trabajar por la elaboración y oferta de un título propio que permita un acercamiento riguroso y sistematizado de la negociación colectiva del sindicalismo, del asociacionismo empresarial, y del diálogo social
- Organizar Jornadas, Congresos y reuniones científicas, de carácter autonómico, nacional e internacional en torno a estas materias.
- Atender a la proyección internacional de la Cátedra y a la mayor accesibilidad de sus iniciativas, para lo que se fomentará la formación on-line, la promoción de foros de debate y la creación de un fondo documental sistematizado y accesible en la Red.

Tercera. *Dirección y funciones de la dirección de la Cátedra*

La dirección de la Cátedra será ejercida por un/a Catedrático/a del ámbito de conocimiento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la ULPGC y, en caso de vacante, le sustituirá en el ejercicio de sus funciones un/a profesor/a Titular de Universidad del área de Derecho del Trabajo y Seguridad Social nombrado por el Rector.

Son funciones de la dirección de la Cátedra:

- Velar por la actividad y el cumplimiento de los objetivos de la Cátedra.
- Elaborar y presentar a la Comisión de Seguimiento para su aprobación el Plan Anual de Actuaciones de la Cátedra, así como la Memoria Anual de Actividades.
- Dirigir la gestión de los fondos de la Cátedra.
- Representar y difundir los objetivos e iniciativas de la Cátedra dentro y fuera del ámbito universitario.
- Negociar en nombre la Cátedra los convenios de colaboración que procedan para el cumplimiento de sus fines y que deberán ser suscritos por el Rector o por el titular del órgano administrativo en el que, en su caso, aquél delegue.

Cuarta. Seguimiento

El seguimiento de las actividades de la Cátedra corresponderán a una Comisión a constituir en el plazo de un mes desde la firma de esta Resolución, integrada por tres miembros: el Vicerrector/a con competencias en empleabilidad, un profesor/a funcionario/a a tiempo completo del área de Derecho del Trabajo y Seguridad Social nombrado por el Rector, si bien podrá ser sustituida, en caso de vacante, por cualquier otro/a profesor/a funcionario/a de algún otro área de Derecho nombrado del Rector y el/la Director/a de la Cátedra.

La Comisión se reunirá como mínimo dos veces al año.

Quinta. *Derechos propiedad intelectual e industrial*



Se dará fiel cumplimiento a la propiedad de los derechos de propiedad intelectual e industrial ya existentes sobre el conocimiento de la otra parte en todo momento, dando cumplimiento estricto de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los resultados del proyecto corresponderá a la ULPGC.

La publicación de resultados, la propiedad industrial e intelectual y la explotación de resultados estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos. En todo caso se reconocerá a los/las autores/as o inventores/as de los trabajos en cualquier difusión o registro que se realice de los mismos y se actuará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y, en su caso, con arreglo a las resoluciones, disposiciones o reglamentación interna que posea la ULPGC y fuere de aplicación.

Se considerarán resultados, toda aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificados como resultado de la actividad objeto del desarrollo de este proyecto. El equipo de trabajo, o en su caso, la ULPGC se reserva el derecho a utilizar los conocimientos obtenidos durante la realización de los trabajos para los fines de su propia investigación y docencia, así como para su publicación, comprometiéndose a guardar en todo caso todas las normas que sean de aplicación en cuanto a la autoría, propiedad, imagen, protección, y confidencialidad de los datos que se manejen. En estas publicaciones citarán el origen de los fondos que han permitido realizar las investigaciones que se han desarrollado en ejecución de los

Sexta. Financiación

Para el desarrollo de estas actividades se establecerán los oportunos convenios específicos o adendas que fijen las condiciones de cada una de ellas, en cuanto a recursos humanos, financiación, programa académico, etc.

Las aportaciones económicas que se reciban, tanto de personas físicas como jurídicas, como públicas o privadas, -sin las que la Cátedra carecería de fundamento como tal-, se integrarán en los presupuestos de la ULPGC, y su gestión se regirá por la normativa vigente en materia de gestión económica y presupuestaria.

Séptima. Vigencia

La Cátedra entrará en vigor desde el momento de la firma de la presente resolución y su vigencia inicial es de **cuatro años**, prorrogables por un periodo de hasta cuatro años más, siempre y cuando se obtenga financiación externa para su funcionamiento.

Octava. Extinción

La Cátedra se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto tal y como se establece en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o por falta de financiación externa.



En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

